



Resolución Gerencial Regional

N° 105-2022-GRA/GRTPE

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0173-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Oficina de Administración concede otorgar descanso vacacional al servidor Abg. Carlos Enrique Salas Castro en su calidad de Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a partir del 15 de setiembre del 2022.

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar a una persona para que asuma funciones como Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)"*;

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;

Que, teniendo en cuenta lo descrito en párrafos precedentes y advirtiendo que el asesor legal de la GRTPE estará ausente en el cargo; y ante la necesidad de no perjudicar el funcionamiento de la oficina de Asesoría Legal como de la Institución, es imperioso tener temporalmente a un servidor que asuma las funciones de Asesor Legal, por lo que mediante la presente se opta por encargar a un servidor que en adición a sus funciones ostente el cargo antes mencionado, así mismo se debe considerar que dicha decisión no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este último;



Resolución Gerencial Regional

N° 105-2022-GRA/GRTPE

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

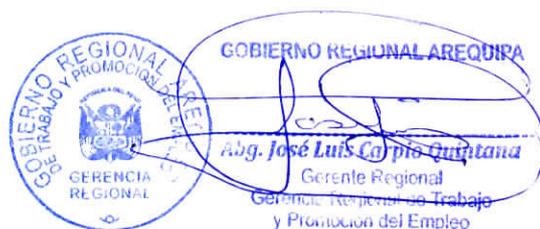
ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al servidor **ABG. TONY ROGER VIVEROS AMANCA**, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a partir del 15 de setiembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los Abogados Carlos Enrique Salas Castro, Tony Roger Viveros Amanca y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los catorce días del mes de setiembre del dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Doc. N° 4974319

Exp. N° 3185659